24667

Factura
01/sep/2005
VALOR NOMINAL $. 1,00

Ibarra, 26 de agosto del 2005

José M.
30 AGO. 2005
16:30

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR
En su despacho.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ximena Valencia
C.A.U.

De mis consideraciones:

Pedro Miguel Bastidas López en mi calidad de Representante Legal de la compañía Hotel Montecarlo S.A. " HOMONSA", tengo a bien informarle que el día viernes 26 de agosto del 2005, se procedió la **cesión** de las acciones de la Compañía de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	Total USD
Pedro Miguel Bastidas López	Edgar Ramiro Calderón Plasencia	480	480
Pedro Miguel Bastidas López	Carlos Xavier Calderón del Hierro	120	120
Zully Nathalia Bastidas Bastidas Bastidas	Carmen María del Pilar del Hierro Jirón	199	199
Eugenia Noemí Bastidas Caicedo	Carmen María del Pilar del Hierro Jirón	161	161
Eugenia Noemí Bastidas Caicedo	Mauricio Calderón del Hierro	38	38
Yesenia Jazmín Bastidas Bastidas	Mauricio Calderón del Hierro	82	82
Yesenia Jazmín Bastidas Bastidas	María Ximena Calderón del Hierro	117	117
Pedro Miguel Bastidas López	María Ximena Calderón del Hierro	3	3
TOTAL		**1200**	**1200**

Particular que comunico a ustedes para los fines legales consiguientes.

Atentamente;

Pedro Miguel Bastidas López
GERENTE GENERAL- HOMONSA

OK. INGRESADO AL SISTEMA
01-09-05 gm.

COPIA CERTIFICADA

24669
30/agosto/2005

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE IMBABURA.- Pimampiro, 19 de Agosto del 2.005.- Las 16H00.-

VISTOS: PEDRO MIGUEL BASTIDAS LOPEZ Y EUGENIA NOHEMY BASTIDAS CAICEDO, casados entre sí, de 42 y 35 años de edad, de nacionalidad colombiana, de ocupación comerciantes, comparecen a fs. 10 del proceso manifestando: Que sus hijas menores de edad: YESENIA JAZMIN Y ZULLY NATHALIA BASTIDAS BASTIDAS, 13 y 10 años de edad respectivamente, por compra que hicieran al señor Fernando Raúl Montenegro Terán y otros, son propietarios de Ciento Noventa y Nueve Acciones cada una, de un total de Mil doscientas acciones que conforman la Compañía Hotel Montecarlo S.A. HOMONSA, constituida mediante Escritura Otorgada por el Notario Cuarto del Cantón Ibarra, el 13 de Septiembre de 1.993 e Inscrita el 6 de Octubre del mismo año, bajo las partidas números 2329 y 118 de los Libros y Registros de la Propiedad. Las acciones o participaciones de sus hijas se encuentran fincadas en el inmueble constituido en la Compañía Hotel Montecarlo S.A. HOMONSA, ubicado en el sector Urbano de la Parroquia San Francisco, ciudad y Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, el mismo que fue adquirido por el señor Fernando Raúl Montenegro y otros, a través de Escritura Pública de compraventa, celebrada el 18 de Enero de 1.992 e Inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad el 14 de Febrero de 1.992, bajo las partidas números 332 y 107. Que por convenir a los intereses de sus hijas menores de edad referidas y a fin de satisfacer debidamente sus estudios, vivienda, salud, alimentación, educación etc, y en razón de que retornarán a seguir viviendo en el País de Colombia, han decidido junto con sus hijas proceder a vender las Ciento Noventa y Nueve acciones que les corresponde a cada una de un total de Mil Doscientas Acciones que se encuentran fincadas en el bien inmueble que conforman la Compañía Hotel Montecarlo S.A. HOMONSA. En calidades de padres y representantes legales de sus hijas menores de edad YESENIA JAZMIN Y ZULLY NATHALIA BASTIDAS BASTIDAS comparecen y solicitan que en Sentencia se les conceda la correspondiente Autorización Judicial, para intervenir a nombre de sus hijas nombradas, en la suscripción de la Escritura Pública de compraventa de las Ciento Noventa y Nueve Acciones que les corresponde a cada una, de un total de Mil Doscientas Acciones, que se encuentran fincadas en el bien inmueble que conforman la Compañía Hotel Montecarlo S.A. HOMONSA, y demás documentos que fueren necesarios. Con el producto de esta venta, se atenderán las necesidades ya referidas de sus hijas. Fundamentándose en el Art. 297 del Código Civil y Art. 779 del Código de Procedimiento Civil, nueva codificación. Para mayor conocimiento de causa adjuntan una Información Sumaria. Que se cuente con Uno de los señores Agentes Fiscales Distritales de Imbabura. Para Resolver se hacen las siguientes

consideraciones: PRIMERO.- Se declara su validez, por cumplidos los requisitos y solemnidades que la Ley exige para esta clase de Juicios. SEGUNDO.- A fs. 3 y 4 constan las partidas de nacimiento de Zully Nathalia y Yesenia Jazmin Bastidas Bastidas, nacidas el 20 de Marzo de 1.995 y 28 de Mayo de 1.992 respectivamente, hijas de Pedro Miguel Bastidas López y Eugenia Nohemy Bastidas Caicedo. TERCERO.- Obra en el proceso un documento notarizado de datos de los Socios Accionistas, identificándose a Yesenia y Zully Bastidas con un capital de Ciento Noventa y Nueve cada una. CUARTO.- Las testigos Angelita del Carmen Aveiga y Carla Elizabeth España, declaran en la Notaria Segunda del Cantón Ibarra, que las menores de edad son propietarias de ciento noventa y nueve acciones cada una de un total de mil doscientas acciones que conforman la Compañía Hotel Montecarlo S. A. HOMONSA; que es necesario la venta de las acciones referidas que le corresponden a las menores de edad nombradas; que con la venta se beneficiarán las menores en la educación, vestuario, alimentación, atención médica y otros. QUINTO.- Se encuentran en el proceso los certificados otorgados por el Registrador de la Propiedad del Cantón Ibarra, de Constitución de la Compañía denominada "Hotel Montecarlo S. A." HOMONSA, el 13 de septiembre de 1.993 e inscrita el 6 de octubre del mismo año, con todas sus especificaciones del inmueble; y, el de Registro de la Compañía del mismo con todos sus articulados. SEXTO.- El dictamen del señor Agente Fiscal de lo Penal de Imbabura, es favorable siempre y cuando vaya en beneficio de las menores de edad. Por todas estas consideraciones. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se AUTORIZA a PEDRO MIGUEL BASTIDAS LOPEZ Y EUGENIA NOHEMY BASTIDAS CAICEDO, procedan a la venta de las Acciones de propiedad de sus hijas menores de edad YESENIA JAZMIN Y ZULLY NATHALIA BASTIDAS BASTIDAS, que tienen fincadas en el bien inmueble que conforman LA COMPAÑÍA HOTEL MONTECARLO S. A. HOMONSA, en el CIENTO NOVENTA Y NUEVE que les corresponde a cada una, de las menores de edad mencionadas, de las Mil Doscientas acciones, según Escritura Pública y documento de la Superintendencia de Compañías del Ecuador. Ejecutoriada que sea esta Sentencia se conferirá copias certificadas. NOTIFÍQUESE.-

FDO) DR. FRANCISCO LOPEZ JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE PIMAMPIRO.

CERTIFICO: QUE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A LA ORIGINAL CONSTANTE EN EL JUICIO ESPECIAL # 59-2005 QUE POR AUTORIZACION JUDICIAL PARA VENDER SOLICITAN PEDRO MIGUEL BASTIDAS LOPEZ Y EUGENIA NOHEMY BASTIDAS CAICEDO. LA MISMA QUE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY, 25 DE AGOSTO DEL 2005. Y LA CONFIERO POR ORDEN JUDICIAL.- CERTIFICO.-

Pimampiro, 25 de agosto del 2005

Ab. Mónica Arciniegas
Secretaria.-

CERTIFICO: Que la fotocopia anterior es igual al original que se presentó y fué devuelto al interesado.--De todo lo que doy fe.--
Ibarra, 29 AGO. 2005

Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
IBARRA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON